

RESOLUCION No.06.DSCL.075

VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS EN LOJA.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A. Por la de **FALCON CORPORACIÓN INDUSTRIAL S.A.**; ampliación de su objeto social, cambio de domicilio y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de abril del 2006, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 06.DJ. DSCL .075, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03253 de 7 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación, cambio de domicilio y la correspondiente reforma de estatutos de la compañía COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A. Por la de **FALCON CORPORACIÓN INDUSTRIAL S.A.**;b) ampliación del objeto social, conversión de capital y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A.** por la de **FALCON CORPORACIÓN INDUSTRIAL S.A.**, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 217, 2121, 219 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Quinto del Cantón Quito y Cuarto del Cantón Loja, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantil del Cantón Quito y Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo en los Registros a su cargo inscriban la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, y tomen nota de tal inscripción al margen de las matrices respectivas de la compañía: **COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A.**; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Loja el 23 de mayo del 2006.



LG.
EXP.6761

DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Tercero de la Resolución que antecede.

Loja, a 4 de julio de 2006.

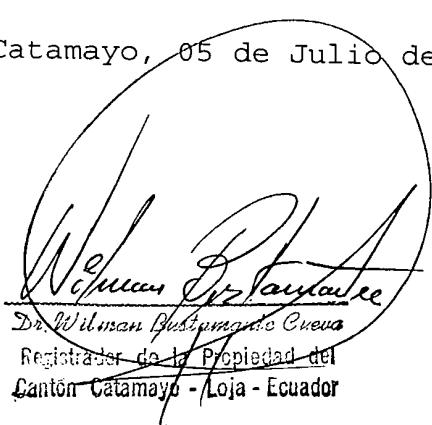
Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



RAZON:

De haber dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede.

Catamayo, 05 de Julio de 2006

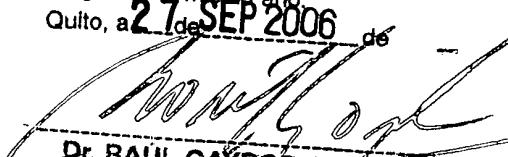


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 2569
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 27 de SEP 2006 de



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

